



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1524-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y veintiún minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-06-184-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, conforme lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Números 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario, ambas del ejercicio dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración del INIFOM de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1524-15

vinculados con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciadas **Guiomar Aminta Irías Torres**, Presidenta Ejecutiva; **Sandra Marcela Castillo Salinas**, Directora General de Asesoría Legal; Ingenieros **Amílcar José Ibarra Ríos**, Responsable de la Oficina de Informática; **Ángel Gabriel Celebertti Halsall**, Responsable de la Unidad de Presupuesto; **Solvith Lizeyth Rodríguez Alemán**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Ramón Rafael Urbina Martínez**, Director de Planificación Institucional; **César Amaru Escobar Sarantes**, **Ruddy José Acevedo Silva** y **Bertha Rosa Alaníz Silva**, Delegados Territoriales; Licenciados **Javier Alberto Ríos Rodríguez**, Responsable de la Unidad de Tesorería; **Sonia del Carmen Bravo Galeano**, Directora Administrativa Financiera; **Fabiola de los Ángeles Rivera Leiva**, Responsable de la Oficina Financiera; **Zulema María Calero Díaz**, Responsable del Departamento de Finanzas Municipales; **César Augusto Olivas Vásquez** y **Manuel Aristides Gómez Machado**, Delegados Territoriales; **José Alejandro Raudez Hernández**, Ex Director Administrativo Financiero; **Liliam del Carmen Bojorge Romero**, Ex Responsable de la Oficina Financiera; **José Luis Bustamante Aguilar**, Ex Oficial Administrativo; Arquitectas **Karen Mireya Aguilar López**, Delegada Territorial; **Elieth Janina Vélchez Álvarez**, Responsable del Departamento de Servicios Municipales; Señores **Felipe de Cruz Valle Bello**, Responsable de la Unidad de Transporte; y, **Ulvia María Estrada Membreño**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, de los resultados de auditoría se observa: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **2) La Evaluación del Control Interno** reveló las condiciones reportables siguientes: Expedientes del personal sin evaluación al desempeño; vehículos sin rotularse con la leyenda “Uso Oficial” en las puertas laterales; y, falta de implementación del Sistema de Inventario de Bienes del Estado (SIBE). En relación al seguimiento para verificar el cumplimiento de recomendaciones realizadas en auditoría anterior, se verificó que de un total de nueve recomendaciones, seis (6) fueron implementadas y tres están en proceso; y, **3) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración del INIFOM cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1524-15

antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe examinado, remítase a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el mencionado Informe de Auditoría y la certificación de lo resuelto, para la debida implementación de las medidas correctivas de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietario del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior